

## El virus, el derecho y la legitimación inesperada. Acerca de la crisis sistémica que habilitó la Pandemia COVID-19

*The virus, the law and the unexpected legitimation. About the systemic crisis that enabled the COVID-19 Pandemic*

Ana María Bonet

Universidad Católica de Santa Fe – CONICET

✉ [abonet@ucsf.edu.ar](mailto:abonet@ucsf.edu.ar)

ORCID: 0000-0002-9991-5475

Elisabet Vidal

Universidad Católica de Santa Fe

✉ [evidal@ucsf.edu.ar](mailto:evidal@ucsf.edu.ar)

ORCID: 0000-0002-4960-3625

Recepción: 3 de agosto de 2021 / Aceptación: 15 de noviembre de 2021 / Publicación: 02 de enero de 2022

### Resumen

Este ensayo se propone abordar el impacto de algunos debates eco-sociales que disparó la Pandemia COVID-19 sobre la arena del derecho. Se parte de la hipótesis de que la crisis pandémica reivindicó algunos planteos críticos que venían surgiendo en la arena del derecho pero que no alcanzaban a tener suficiente impacto efectivo en la regulación. La redefinición del rol de los Estados, la primacía de los derechos relacionados con el nivel de vida digna, la necesidad de proteger jurídicamente las tareas de cuidado y la redefinición de los vínculos jurídicos entre humanos y lo no-humano son algunos de los planteos que venían anticipándose en el ámbito del derecho pero que han adquirido notoria legitimación con la Pandemia. Esta legitimación ‘inesperada’ puede constituir una nueva oportunidad para una transformación eco-social del derecho, hacia un orden más plural, más solidario, más justo.

### Abstract

This essay aims to address the impact of some eco-social debates triggered by the COVID-19 Pandemic in the arena of law. It is based on the hypothesis that the pandemic crisis re-claimed some critical issues that had been emerging in the arena of law but that did not have enough

effective impact on regulation. The redefinition of the role of States, the primacy of rights related to a decent standard of living, the need to legally protect care tasks and the redefinition of legal ties between humans and the non-human are some of the issues that had been initially treated in the field of law, but have gained notorious legitimacy with the Pandemic. This ‘unexpected’ legitimacy may constitute a new opportunity for an eco-social transformation of law, towards a more plural, more solidary, and just order.

## 1. Introducción

Desde el surgimiento de la pandemia causada por la rápida propagación del virus SARS-CoV-2 (Lana et al., 2020; Lu et al., 2020; WHO, 2020a; WHO, 2020b; WHO, 2005) se sucedió una abundante proliferación de estudios y reflexiones académicas en torno a las causas y consecuencias de la pandemia para la subsistencia y convivencia global (Villareal, 2020, p. 2-3). Entre tanta proliferación discursiva puede detectarse un creciente y esperado reconocimiento que vienen obteniendo los discursos críticos del modelo de desarrollo moderno – liberal y capitalista -. La pandemia vino a agudizar el estado de crisis socio-ambiental que venía arrastrando – a costa de emparches y solapamientos – este modelo de convivencia en constante desarrollo y expansión global desde la modernidad (Sousa Santos, 2020, p. 13; 1998). Este reconocimiento inesperado viene a legitimar no sólo la trayectoria de estos discursos críticos sino ante todo su potencial transformativo respecto del modelo vigente.

En esta línea prospectiva, que desafía las críticas a los intentos de “futurología” (Segato, 2020, p. 80), se destacan particularmente algunos debates que, aunque planteados en su mayoría desde las ciencias sociales como la sociología, la ciencia política, la antropología o la economía, alcanzan la arena del derecho de manera cada vez más apremiante.

La crisis pandémica se muestra de manera cada vez más patente como una crisis del modelo de convivencia social establecido y expandido desde la modernidad (Barruti y Shiva, 2020, p. 3). El derecho vigente, como pilar fundamental de este modelo también viene a encontrar en esta crisis un profundo cuestionamiento de instituciones fundamentales como la garantía de la propiedad, los derechos de la libertad y la autonomía de la voluntad.

Este ensayo retoma estos cuestionamientos para recuperar aquel potencial transformativo, sobre todo a partir de la consideración del carácter transitivo, alineal y no disruptivo del orden jurídico. Como principal objetivo el texto se propone abordar problemáticas jurídicas que la

pandemia puso de relieve o enfatizó, para revalidar la crisis como ocasión para una transición hacia un derecho más socio-ecológico. El ensayo adopta una metodología cualitativa de análisis, a partir de un enfoque crítico del derecho, en cuanto fenómeno social.

El primer apartado se hace eco del intenso intercambio de opiniones sobre el rol del Estado de Derecho durante la pandemia, en vistas a rescatar los principales lineamientos que estos intercambios dejan para repensar este rol a futuro.

El segundo apartado pone en evidencia la primacía de los derechos sociales relacionados con el nivel de vida digno. Evidencia adquirida con la pandemia y que legitima los reclamos ecosociales de los discursos críticos del enfoque moderno-liberal de los derechos humanos.

El tercer apartado plantea la urgente necesidad de recuperar en el ámbito de los derechos las relaciones de cuidado, sobre todo a partir de una puesta en cuestión de la centralidad jurídica del sujeto de derechos moderno, productivo y económicamente funcional.

A partir de los planteos ecológicos acerca de la pandemia, el cuarto apartado aborda la cuestión del estatuto jurídico de lo no-humano, recuperando las teorías críticas del modelo jurídico antropocentrista, en vistas a promover la gestación de un derecho más ecológico, que recupere los vínculos tanto entre los humanos como entre los humanos y lo no-humano.

## 2. Redefinición del Estado Moderno en cuanto Estado de Derecho

La crisis pandémica vino a reivindicar una cierta centralidad de los Estados frente al creciente poder de las corporaciones transnacionales, que se venían disputando la hegemonía global (Tokatlian, 2020, p. 51-52). Esta reivindicación del Estado plantea sin embargo nuevos interrogantes acerca de su actual rol y funcionalidad respecto del sistema eco-social.

Entre las tantas dimensiones de la crisis generada por la pandemia, se destacan tres por su particular urgencia: la económica, la sanitaria y la alimentaria. La creciente incertidumbre y los acuciantes riesgos han generado de pronto una demanda inesperada de cierto intervencionismo Estatal sobre todo en estas tres áreas (Santos 2020, p. 52-54). De pronto la salud pública cobra una relevancia inesperada, aumentan los reclamos de asistencia alimentaria y social y el Estado recibe solicitudes de ayuda económica de parte de sectores empresariales que solían bregar por la reducción del Estado (Svampa, 2020a, p. 18).

Por otro lado, la certera amenaza de contagio y el consecuente pánico social han provocado una inesperada demanda de intervención estatal en materia de seguridad (Santos, 2020, p. 40; von Bogdandy/Villarreal, 2020, p. 9). Este empoderamiento bélico-estatal ha rehabilitado la mitología hobbesiana del Estado-Leviatán (Svampa, 2020, 2020a, p. 18), “en cuanto poder lato, crudo y duro” (Palermo, 2020, p. 41). Mitología que a su vez acarrea las sombras totalitarias de un Estado hegemónico y condujo entonces a (un probablemente algo apresurado) Agamben (2020) a denunciar un apremiante estado de excepción. Aunque debido a la contundente legitimidad social de las intervenciones haya luego debido aclarar que su advertencia recaía ante todo en la crítica a un permanente estado de emergencia limitante de las libertades (Agamben, 2020a, p. 255; von Bogdandy/Villarreal, 2020, p. 20). Libertades que de cualquier modo, frente a la desesperación terminan reclamando por una “vuelta a la época de la soberanía: el soberano es quien decide en tiempos de excepción” (Han, 2020, p. 98).

La creciente preponderancia del Estado frente a la pandemia ha habilitado entonces una doble lectura, “dos caras del Estado-Leviatán” para Svampa (2020, p. 19). A la sombra del Leviatán-bélico - caracterizado por el discurso de la seguridad, la vigilancia y el Estado de derecho, la figura del estado de excepción, la militarización territorial y la represión de las disidencias - se le contraponen un “buen Estado” - protector, doméstico, hospitalario, anfitrión: “maternal” (Segato, 2020, p. 87) -. Este Estado “sustentador de vida” viene a reivindicar de pronto y en el contexto menos imaginado un discurso ‘pro-vida’, pro comunidad y pro-localidad, poniendo en cuestión los postulados hasta ahora poco discutidos acerca del capacitismo, la competitividad y la globalización comercial.

El capacitismo (Santos, 2020, p. 55) y la funcionalidad mercantil que atraviesan el modelo liberal ha conducido, en todos los niveles, a la minusvaloración o incluso desvalorización de la vida no funcional al mercado - desde los no nacidos, a los ancianos, los niños, las amas de casa, los desocupados, las personas con discapacidad -. Marginales del sistema que pueden identificarse con el concepto de “personas descartables” del Papa Francisco (2015, n. 158), o incluso con “el sur” de Sousa Santos, y que, por su vulnerabilidad tanto económica como social y sanitaria, finalmente terminan siendo los más más afectados por la pandemia (Sousa Santos, 2020, p. 45, Barruti y Shiva, 2020, p. 3). Tal vulnerabilidad ha venido siendo reforzada sistemáticamente por la narrativa de la competitividad y el emprendedurismo (Santos, 2020, p. 25; Alarcón, 2020, p. 158) que además ha afianzado una dinámica de prevalencia del más fuerte a nivel social,

destruyendo los lazos de solidaridad y fraternidad, bajo la “lógica bulímica” de la acumulación desmedida a expensas de los demás (Mattei, 2013, p. 15).

La lógica de la acumulación y la explotación ha venido siendo expandida bajo el discurso internacionalista, propio de la globalización hegemónica (Santos, 1998, p. 39-40). Sin embargo, a partir del discurso de la necesaria ‘puesta a la altura del mundo globalizado’ como solución a las aletargadas economías periféricas se terminó profundizando el modelo extractivista y de explotación a través del incentivo de inversiones extranjeras y la exportación de los recursos locales. ‘Inversionismo’ y ‘exportacionismo’ vienen así a profundizar el modelo extractivista y colonial, fortaleciendo la dependencia de estos países de las corporaciones que, bajo el título de ‘inversores extranjeros’, vienen expoliando los últimos recursos humanos y no humanos del ‘tercer mundo’, destruyendo toda posibilidad - si todavía latente - de soberanía alimentaria, sanitaria y comercial.

En este sentido, la paralización global del tráfico internacional producto de la pandemia (von Bogdandy/Villarreal, 2020, p. 21) vino de repente a cuestionar esta narrativa “internacionalista”, privilegiando inesperadamente en las agendas locales las economías regionales. Entonces la producción local de alimentos, tan reclamada por los movimientos sociales y ambientales, parece volverse la mejor (y de pronto casi única) alternativa, conduciendo a los Estados a redirigir su estrategia económica hacia la protección de lo local (vg. Svampa/Viale, 2020, p. 102). Esta reactivación económica de lo doméstico, sumada a la creciente demanda de asistencia alimentaria, sanitaria, social y financiera, incluso por parte de sectores tradicionalmente no vulnerables, refuerza el perfil del Estado como “cuidador poblacional” (Follari, 2020, p. 10) a partir de un ‘enfoque del cuidado’ y los lazos colectivos (Sztulwark, 2020, p. 30).

Aunque contrastada por la ‘cara beligerante del Leviatán’, la repentina proyección de este ‘Estado cuidador’ viene a poner en cuestión la asumida figura del Estado de Derecho liberal – en cuanto garante de las libertades y propiedad de un sujeto presumidamente soberano de sí mismo, autónomo y capaz - (Mattei, 2013 p. 15). Frente al vaticinio de la irretroactividad de la crisis, y la imposibilidad de un “regreso a la normalidad” (Sousa Santos, 2020, p. 80), este cuestionamiento ha disparado proyecciones y perspectivas de todo tipo (Amadeo, 2020) que, incluso a riesgo de “futurología” (Segato, 2020, p. 80), vienen a responder a la creciente ansiedad generalizada acerca de las consecuencias que aparejará la pandemia.

Con cierto tinte distópico, Byung-Chul Han (2020) se atreve a predecir el reforzamiento de las soberanías estatales. Aunque a partir del traspaso del poder mundial de Estados Unidos a China, éstas no vendrían a sostenerse ya en el clásico señorío territorial y poblacional, sino en la disposición de datos (Han, 2020, p. 102), en una especie de ‘vigilancia biopolítica digital’ (Singüenza y Rebollo, 2020).

En una tonalidad más optimista emergen por otro lado las alternativas que, en la diversidad de sus presentaciones, coinciden en su apelación común a la superación del modelo de convivencia desarrollista consolidado en las instituciones del Estado Soberano, los derechos individualistas y liberales y un sistema económico de acumulación y explotación. Con el foco en esta superación las alternativas, aunque diversas, comparten la preponderancia de los vínculos de solidaridad, cooperación y cuidado. En esta línea se suceden todo tipo de posturas desde las más utópicas - y también criticadas - como la de la reinención comunista de Žižek (2020), hasta las más programáticas como la del ‘Gran pacto Ecosocial y Económico’ de Svampa y Viale (2020).

Bajo este enfoque programático se dejan esbozar algunos ejes de redefinición estatal como el redireccionamiento de las políticas económicas hacia las necesidades y no a la acumulación (Shiva, 2006; Papa Francisco, 2015), la priorización de los derechos relacionados con el nivel de vida digno como política de Estado y el consecuente desarrollo de políticas de redistribución de la riqueza frente al modelo vigente de garantía de la propiedad y las libertades (Bonet de Viola, 2016), la reorientación local de las políticas de producción, industria y comercio (RLT, 2020) y la transición energética y productiva hacia un modelo de producción armonioso con el ambiente frente al vigente modelo extractivista (Svampa/Viale, 2020, p. 102).

Sea como ocaso o como reinención, la actual crisis se presenta como una nueva oportunidad de redefinición del Estado Moderno de Derecho: jerárquico, autoritario, soberano y mecanicista (Mattei, 2013, p. 34). Tal vez sea tiempo de un Estado más ‘maternal’ (Segato, 2020, p. 85).

### 3. Jerarquización de los derechos relacionados con el nivel de vida adecuado

La crisis pandémica vino a agudizar una situación de emergencia social que Argentina venía prorrogando ‘sistemáticamente’ desde hace veinte años (Bonet/Marichal, 2020, p. 503). En este sentido, la emergencia actual se muestra como una ‘excepción’ de un ‘estado permanente de crisis’ que el modelo vigente logró ‘normalizar’ (Sousa Santos, 2020, p. 20). La “crisis de la crisis”

viene a mostrar la insostenibilidad ecosocial del modelo desarrollista centrado en la maximización de las ganancias, la acumulación individual y la explotación sistemática de la alteridad - sea tanto humana como no humana -. Cada vez cobran más crédito las advertencias que desde hace más de treinta años vienen presentando los críticos del desarrollo respecto de la acuciante emergencia de un colapso eco-social global (Sachs, 1996).

La exigencia sanitaria de una cuarentena extendida generó por un lado cierta legitimación social del estado de excepción (Santos, 2020, p. 40; Follari, 2020, p. 9; Sztulwark, 2020, p. 28; Palermo, 2020 p. 38; Fidanza, 2020, p. 64-65) y de la consecuente limitación de libertades como las de movimiento, trabajo, reunión, profesión de culto, educación (von Bogdandy/Villarreal, 2020, p. 19-20). Esta limitación dió lugar por otro lado, a una inesperada reivindicación de los derechos humanos relacionados con el nivel de vida digno. Frente a la evidente paralización económica no sólo se visibilizó sino que se amplió el espectro de sectores vulnerables - reconocidos como tales y no tanto -, como los trabajadores autónomos, los desocupados, las personas con discapacidad, las amas de casa, los sin techo (Santos, 2020, p. 43-59).

Esta reivindicación de los derechos sociales plantea una paradoja para el derecho moderno que priorizó desde sus orígenes decimonónicos los derechos de la libertad a los derechos relegados como de segunda o tercera generación, que por cierto vienen encontrando serias dificultades tanto en su efectivización como en su exigibilidad (Bonet de Viola, 2016, p. 27-28; Didier, 2012, p. 93-105). La pandemia vino a ‘revertir el orden de prioridad’ de los derechos fundamentales legitimando la restricción de libertades a la par de que se exigía mayor inversión en derechos sociales (Canelo, 2020, p. 20).

Más que invertir el orden de prioridad, esta paradoja demuestra en realidad que los derechos sociales son primeros y prioritarios. Sólo que en el Estado liberal, que regula una “sociedad de propietarios” (Luhmann, 2015, p. 3), éstos se dan por supuestos. Pues al funcionar el derecho moderno como garantía de los derechos de un sujeto que se presupone propietario y libre, presupone en principio que tiene sus derechos sociales cubiertos (Bonet de Viola, 2018, p. 7). Es por eso que los derechos sociales vienen en este esquema jurídico, a enmendar más tarde “en una segunda generación”, ese presupuesto liberal mitológico de una ‘sociedad propietaria y libre’.

En definitiva, a nivel jurídico, la emergencia social viene a demostrar la insuficiencia del paradigma liberal de los derechos humanos planteada desde su institución global a mediados del siglo XX (aunque los derechos internos venga sostenida ya desde la constitucionalización del

derecho moderno a fines del siglo XVIII y durante el siglo XIX). Es por eso que esta puesta en cuestión significa también una oportunidad para el derecho, para redefinir su funcionalidad privatista, como garante de derechos de exclusión, una oportunidad para convertirse en un derecho garante del acceso.

En efecto los derechos relacionados con el nivel de vida digno son aquellos que procuran una garantía de acceso. Mientras que los derechos de la libertad funcionan como garantía de exclusión de los terceros del ámbito de actuación de un sujeto pretendidamente autónomo y soberano.

La garantía del acceso a los bienes fundamentales constituye un pilar fundamental de los derechos relacionados con el nivel de vida digno (López, 2020, p. 173-174). En esta línea se vienen esbozando propuestas programáticas como la de una economía de la necesidad (Shiva, 2006), o las de la economía social y solidaria; así como otras operativas como la de una renta básica universal (Papa Francisco, 2020, p. 40) o un ingreso universal ciudadano (Svampa/Viale, 2020, p. 97; Vercellone et al., 2020).

#### 4. Protección jurídica de las relaciones de cuidado

La crisis pandémica vino a poner en cuestión también la centralidad que el sistema social - y así también el jurídico - ha otorgado desde la modernidad a los individuos funcionales al mercado. Esta idea hace alusión a que todos los hombres tienen derecho único y excluyente a gozar del producido de su propiedad privada y un derecho natural a extraer de la colectividad nativa el beneficio de su labor y de su intercambio mercantil (Locke, 1690/1990). Así, el sujeto de derechos, además de humano, originariamente, masculino y propietario, es considerado en principio capaz, económicamente activo y funcional. De allí que quienes no se encuadran en ese modelo tipo hayan debido luego ser abarcados por otras normativas subsecuentes - como los derechos de las mujeres, de los niños, de los ancianos, de las personas con discapacidad - (Santos, 2020, p. 54-59).

Mientras la cuarentena limita la actividad comercial y por tanto relativiza su primacía respecto de cualquier otro tipo de ocupación, la situación de emergencia sanitaria y social puso de relieve las tareas de cuidado tanto domésticas como sanitarias (Barrancos, 2020a; Santos, 2020, p. 46). Cuidadores de niños, ancianos, personas con discapacidad y enfermos no han podido nunca dejar sus tareas, ni siquiera en cuarentena obligatoria, incluso poniendo en riesgo su propia salud (López, 2020, p. 175).



Esta revalorización espontánea de las relaciones de cuidado, a la par la generación de una interrupción inesperada de las actividades económicas, invirtió momentáneamente en el imaginario social las ponderaciones valorativas respecto de la funcionalidad económico-social de las actividades de cuidado y producción.

Esta inversión valorativa, y la consecuente reivindicación de las relaciones de cuidado frente a las de producción, habilita la recuperación de un ‘sentido doméstico’ del concepto de economía, acorde con su etimología, en cuanto ‘*nomos*: ley’ del ‘*oikos*, hogar, familia’ (Derrida, 2000, p. 87). Sentido doméstico que a su vez habilita la recuperación de las relaciones de solidaridad, don y gratuidad propias del ámbito familiar (Francisco, 2015, n. 213).

Esta recuperación etimológica implica a su vez la revisión del sentido genealógico que fue adquiriendo la economía en cuanto intercambio, reciprocidad, equidad (Papa Francisco, 2020, p. 40-41). Concepción que, por su dinámica autorreferencial, termina siendo reticente a cualquier don, a cualquier gratuidad (Papa Francisco, 2015, p. 144). Por su parte, la recuperación de la lógica ‘doméstica’ podría contribuir a redireccionar la dinámica jurídica hacia una lógica más ecológica - que priorice las relaciones de cooperación, protección, responsabilidad y cuidado con la alteridad humana y no humana - (Francisco, 2015, n. 228; 2020, p. 61).

Esta recuperación viene por un lado a invertir el concepto moderno de sujeto de derechos, poniendo en cuestión su carácter adultocéntrico, mercantilista, capacitista y patriarcal y habilitando una reorientación del derecho hacia los márgenes - hacia el ‘sur’ (Santos 2020, p. 45) hacia las alteridades marginadas por aquel derecho identitario moderno.

La revalorización de las relaciones de cuidado viene por otro lado a alterar el esquema jurídico de gestión del tiempo humano, que prioriza y jerarquiza las actividades funcionales al mercado. La ‘recuperación jurídica’ de las tareas de cuidado convoca a una seria reconsideración de los discursos de ‘conciliación laboral’ entre trabajo y familia. Para que no continúen siendo una enmienda que contribuye a sostener el modelo desarrollista de producción y consumo, una auténtica conciliación deberá plasmarse en el derecho laboral, empresarial, administrativo.

Un avance en este sentido podría consistir en el Sistema Nacional Público de Cuidados que proponen Svampa y Viale (2020, p. 97). Pero también podrá plasmarse en otras áreas del derecho como la revisión de los horarios laborales, de los tiempos libres y de vacaciones, de los períodos de maternidad, paternidad y jubilación.

La revalorización de las tareas de cuidado implica ante todo una reorientación del derecho garante del mercado y la propiedad hacia un derecho garante de la vida, el acceso y la responsabilidad por los demás.

## V. Redefinición del abordaje jurídico de lo humano

Otro de los debates eco-jurídicos que afianza la pandemia tiene que ver con su vinculación ecológica. Concretamente, aunque permanecen las dudas acerca del origen del virus (Badiu, 2020, p. 60), aumentan los estudios expertos que refieren a la causal ecológica de la pandemia (Segato, 2020, p. 76; Svampa/Viale, 2020, p. 101; Žižek, 2020, p. 22). Este consenso experto legitima las advertencias acerca de la urgencia de la crisis ecológica - 'socio-ambiental'- (Barrancos, 2020b, p. 118; Svampa/Viale, 2020, p. 101), que venían sosteniendo los discursos críticos del desarrollo (Sachs, 2006, p. 52-66; Escobar, 2014; Gudynas y Acosta, 2011; Barruti y Shiva, 2020, p. 5; Svampa/Viale, 2020, p. 97). Ello pone en cuestión la primera narrativa conspirativa respecto del origen chino del virus, denotando además su tendencialidad política (Santos, 2020, p. 26) por parte de Estados Unidos que –rápidamente- se hizo eco de esta teoría conspirativa tratando de establecer una especie de ligazón intencional -aunque apresurada- entre la República Popular China y la rápida propagación del virus, situación que refleja la tensa disputa existente entre ambos países por alcanzar la hegemonía económica global (Santos, 2020, p. 26; Carreiras y Malamud, 2020, p. 107; Mignolo, 2020, p. 137-140).

Así, la crisis ecológica alcanza la arena jurídica poniendo en cuestión el modelo privatista de regulación de las relaciones del ser humano con lo no humano. Este modelo representa la traducción jurídica del esquema identitario moderno que jerarquiza lo humano como sujeto y objetiva lo no humano como 'naturaleza' (Latour, 2010), recurso, mercancía (Bonet, 2017a, p. 255; 2017b, p. 4). Traducción que ha habilitado la dinámica extractivista y de explotación de 'la naturaleza' dando lugar a la actual acuciante crisis ambiental (Aranda, 2020, p. 6).

En este sentido la causalidad ecológica de la actual crisis viene a agudizar el debate acerca del estatus jurídico de la naturaleza (Berros, 2013). Sin embargo, más que reivindicar los reclamos de subjetivación jurídica de lo no-humano, este debate alcanza la dinámica autorreferencial del modelo identitario de convivencia social, plasmado en la lógica jurídica del dominio, la exclusión de los terceros y la defensa a ultranza de la propia libertad. Sin revisión de esta dinámica autorreferencial cualquier alternativa al Antropoceno corre el riesgo de recaer en una hegemonía

identitaria, autorreferencial. El reconocimiento de los derechos de la naturaleza, es decir del estatus jurídico de la naturaleza en cuanto sujeto de derechos, no implica de suyo la garantía de su protección y cuidado. Ello en tanto se mantenga la dinámica hegemónica autorreferencial de los derechos de la identidad.

En cambio, una revisión del trasfondo identitario de la arquitectura del derecho podría contribuir a empezar a vislumbrar otros derechos más plurales. Ello podría traducirse por ejemplo en una comprensión de los derechos subjetivos como derechos de la alteridad, así como en consideración de la primacía de la responsabilidad en relación con cada libertad (Levinas, 2002, p. 137).

Esta traducción implicaría para el derecho dejar de lado la dinámica “dominante”, mecanicista y racionalista que lo define desde la modernidad, para dar lugar a un derecho más ecológico, recesivo y comunitario (Mattei, 2013). Se trata de pensar un derecho que recupere los vínculos de vida, sustento, protección, responsabilidad y cuidados con la naturaleza y no de destrucción y explotación (Svampa/Viale, 2020, p. 103; Mattei, 2013, p. 110; Papa Francisco, 2015, p. 148).

En esta línea revisora, surgen alternativas que incorporan cierto tinte optimista al ver en la crisis pandémica una oportunidad. En este sentido y con un tono más apelativo que programático o descriptivo, Sousa Santos se alinea al llamado del Papa Francisco a cuidar la Casa Común (2015, vg. 224), con su aspiración a una “humanidad más humilde” que conciba “el planeta como hogar común y la naturaleza como nuestra madre original a quien le debemos amor y respeto” (2020, p. 85). Ello implica una profunda revisión del estatus jurídico del ser humano como sujeto titular de todo dominio. Significaría también que el derecho deba adaptar este estatus del ser humano como “huésped de la tierra” (Lv. 25,23).

## 5. Conclusiones y perspectivas

Los cuatro apartados enunciados permiten esbozar ciertas propuestas de abordaje del fenómeno jurídico frente a la crisis pandémica que, para el objetivo del presente trabajo pueden formularse a modo de conclusiones.

1. La pandemia habilitó el discurso acerca del rol maternal del Estado.
2. La pandemia puso de relieve la primacía de los derechos relacionados con el nivel de vida adecuado.

3. La pandemia muestra la necesidad de fortalecer un sistema jurídico de protección y recuperación de las relaciones de cuidado.
4. La pandemia reivindicó los reclamos ambientalistas acerca de la reconsideración del abordaje jurídico dominial de los no-humano como objeto de explotación.

En este sentido, los amplios debates sistémicos que genera la pandemia Covid-19, sobre todo en el ámbito de las ciencias sociales, alcanzarán tarde o temprano la arena del derecho. El carácter sistémico de la crisis del modelo de convivencia eco-social no puede dejar ajeno a uno de los pilares de organización eco-social como el derecho. En este sentido, los efectos de la pandemia sobre el derecho no se limitan a las cuestiones de técnica jurídica acerca de la obligatoriedad del cumplimiento de los contratos, las problemáticas procesales que conlleva la virtualidad o la adaptación técnica del derecho laboral al *homeoffice* sino que pueden llegar a alcanzar los cimientos fundamentales de su arquitectura moderna.

Asimismo, la pandemia presenta una oportunidad para aprovechar el potencial performativo del derecho, que en una dinámica propositivo-programática puede contribuir a estimular la revisión de la socialidad identitaria autorreferencial que viene subsistiendo - sostenida por el derecho - desde la modernidad. Esta revisión que la pandemia ha habilitado respecto del derecho identitario como garantía de las libertades, el dominio y la explotación, ofrece una nueva ocasión para insistir en la gestación de un derecho relacional, promotor de las responsabilidades y garante del acceso y la diversidad.

## Agradecimientos

Este trabajo fue desarrollado en el marco del proyecto de investigación “Derechos humanos y economía. Relaciones y tensiones entre los derechos sociales y ambientales y el orden jurídico-económico transnacional.” de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe.

## Referencias

- Agamben, G. (2020). La invención de una epidemia. Amadeo, P., Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia. ASPO.
- Agamben, G. (2020a). Aclaraciones. Amadeo, P., La Fiebre. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia. ASPO.
- Alarcón, C. (2020). Nuestro Futuro. A. Grimson (Ed.). Argentina Unida, Presidencia de la Nación.
- Amadeo, P. (2020). La Fiebre. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia. ASPO.
- Aranda, D. (2020). Extractivirus. MU, 147, 6-9.
- Badiu, A. (2020). Sobre la situación epidémica. Amadeo, P., Sopa de Wuhan. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia. ASPO.
- Barracos, D. (2020a). Los cuidados en tiempos de pandemia. Dora Barrancos y Graciela Morgade. Diálogos sobre educación, escuela y conocimiento en tiempos de pandemia. Ministerio de Educación de la Nación Argentina. Youtube: [https://www.youtube.com/watch?v=cttrV\\_flUnc&t=957s](https://www.youtube.com/watch?v=cttrV_flUnc&t=957s)
- Barrancos, D. (2020b). El regreso del futuro. Argentina Unida, Presidencia de la Nación.
- Barrutti, S. y Shiva, V. (2020). Fase Vandana. Entrevista de Barruti a Shiva. MU, 147, 2-5.
- Berros, M.V. (2013). El status jurídico de la naturaleza en debate (meulen en el mundo del derecho). Abeledo Perrot. Revista de Derecho Ambiental, 36, 12-2013, 133-151.
- Bonet de Viola, A. M. (2016). Consecuencias de la clasificación de los derechos humanos en generaciones en relación a la justiciabilidad de los derechos sociales. Revista de La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 46(124), 17-32. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v46n124.a02>
- Bonet de Viola, A. M. (2017a). La despropiación de la naturaleza. Repensar las normas de acceso a los bienes a partir de Laudato Si'. Rivista Italiana Di Filosofia e Teologia, XXXI (2), 253-269.
- Bonet de Viola, A. M. (2017b). Repensar el sistema apropiativo. Aportes desde el concepto de "destino común de los bienes". A. M. Bonet de Viola & F. I. Viola (Eds.), 1-11. Grama.
- Bonet de Viola, A. M. (2018). Derechos sociales, normas de acceso y democracia. La agenda de los derechos humanos para una convivencia solidaria. Revista Latinoamericana de Derecho Social, 26, 3-27.

- Bonet de Viola, A. M., & Marichal, M. E. (2020). Emergencia alimentaria y derecho humano a la alimentación. Un análisis del Programa Argentina contra el Hambre. *Revista Derechos En Acción*, 5(14), 489–522.
- Bohoslavsky, P. (2020). Derecho a la alimentación adecuada y los desafíos de las políticas públicas durante la pandemia, Charla por Facebook live (5/5/2020, 16 hs.): Instituto Gioja, UBA.
- Canelo, P. (2020). Igualdad, solidaridad y nueva estabilidad. El futuro después de la pandemia. En A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Carreiras, H. y Malmud, A. (2020). Geopolítica del Coronavirus. El futuro después de la pandemia. En A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Derrida, J. (2000). *Dar la muerte*. Paidós Básica.
- Didier, M.M. (2012). La exigibilidad judicial de los derechos sociales básicos: un imperativo del principio de igualdad. *Persona y Derecho* 66, 81-107.
- Escobar, Arturo (2014). *La invención del desarrollo*. (Trad. D. Ochoa). 2da. Edición. Universidad del Cauca Editores.
- Farfan Cano, G. G. (2020). Perspectiva acerca de la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19). *Revista Científica Digital INSPILIP*, 4(1).
- Fidanza, E. (2020). Algunas reflexiones para después de la pandemia. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Follari, R. (2020). Después del aislamiento. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Gudynas, E. y Acosta, A. (2011). La renovación de la crítica al desarrollo y el buen vivir como alternativa. *Utopía y Praxis Latinoamericana* 16(53), 71-83.
- Han, B. C. (2020). La emergencia viral y el mundo de mañana. Amadeo, P., *La Fiebre*. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia. ASPO.
- Lana, R. M., Coelho, F. C., Da Costa Gomes, M. F., Cruz, O. G., Bastos, L. S., Villela, D. A. M., & Codeço, C. T. (2020). The novel coronavirus (SARS-CoV-2) emergency and the role of timely and effective national health surveillance. *Cadernos de Saude Publica*, 36(3). <https://doi.org/10.1590/0102-311x00019620>
- Latour, B. (2010). *Nous n'avons jamais été modernes: Essai d'anthropologie symétrique*. Essai d'anthropologie symétrique. La Découverte & Syros.
- Levinas, E. (2002). *Fuera del sujeto*. Caparrós Editores.

- Locke, J. (1990). Segundo tratado sobre el gobierno civil. (Trad. C. Mellizo). Alianza (Trabajo original publicado en 1690).
- López, M.P. (2020). El futuro ¿ya llegó? A. Grimson (Ed.). Argentina Unida, Presidencia de la Nación.
- Lu, H., Stratton, C. W., & Tang, Y. W. (2020). Outbreak of pneumonia of unknown etiology in Wuhan, China: The mystery and the miracle. *Journal of Medical Virology*, 92(4), 401–402. <https://doi.org/10.1002/jmv.25678>
- Luhmann, N. (2015). El origen de la propiedad y su legitimación: Un recuento histórico. *Revista Mad*, 33, 1–17.
- Mattei, U. (2013). Bienes Comunes. Un Manifiesto. Trotta.
- Mignolo, W. (2020). Distancia Física y armonía comunal/social: reflexiones sobre una situación y nacional sin precedentes. El futuro después de la pandemia. A. Grimson (Ed.). Argentina: Argentina Unida, Presidencia de la Nación.
- Nandy, A. (1996). W. Sachs (Ed.), *Diccionario del Desarrollo. Una guía del conocimiento como poder*. Pratec.
- Palermo, V. (2020). El coronavirus, Argentina y la compresión del tiempo. A. Grimson (Ed.). Argentina Unida, Presidencia de la Nación.
- Papa Francisco. (2015). Encíclica Laudato Si'. Ediciones Vaticano. [https://www.oas.org/es/sg/casacomun/docs/papa-francesco-enciclica-laudato-si-sp.pdf%0Ahttps://www.oas.org/es/sg/casacomun/docs/papa-francesco-enciclica-laudato-si-sp.pdf%0Ahttp://www.costarricense.cr/pagina/franval/index\\_archivos/Page1247.htm](https://www.oas.org/es/sg/casacomun/docs/papa-francesco-enciclica-laudato-si-sp.pdf%0Ahttps://www.oas.org/es/sg/casacomun/docs/papa-francesco-enciclica-laudato-si-sp.pdf%0Ahttp://www.costarricense.cr/pagina/franval/index_archivos/Page1247.htm)
- Papa Francisco. (2020). La vida después de la pandemia. Roma. Ediciones Vaticano <http://www.humandevlopment.va/es/vatican-covid-19.html>.
- RLT, Red Latinoamericana de Tierras. (2020). Conversatorio: “En tiempos de pandemia: la Agroecología como respuesta a la soberanía alimentaria”. Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=ZlpT9Tp14Ys>
- Sachs, W. (Ed.). (1996). *Diccionario del Desarrollo. Una guía del conocimiento como poder* (Vol. 1996). Pratec. <https://doi.org/10.5755/j01.eee.111.5.347>
- Segato, R. L. (2020). Todos somos mortales. Del significante vacío a la naturaleza abierta de la historia. A. Grimson (Ed.). Argentina Unida, Presidencia de la Nación.

- Shiva, V. (2006). *Erd-Demokratie: Alternativen zur neoliberalen Globalisierung*. Zürich: Rotpunktverlag.
- Sigüenza, C., & Rebollo, E. (2020). Byung-Chul Han y el coronavirus: “La muerte no es democrática.” *Página 12*, 1–16.
- Sztulwark, D. (2020). La crítica y “el Estado fuerte”. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Sousa Santos, B. de. (1998). *La globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. (Trad. C. Rodríguez). Primera Edición. ILSA.
- Sousa Santos, B. de. (2020). *La cruel pedagogía del virus*. Clacso.
- Svampa, M y Viale, E. (2020). *Hacia un Gran Pacto Ecosocial y Económico*. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Svampa, M. (2020). *Pensando el coronavirus. Reflexiones sistémicas*. Youtube: <https://www.youtube.com/watch?v=lfqYQ1BnfRY&list=PLdfbN3k6M6oUYuHKtkyLy-QLLwrjTw0S0&index=2&t=0s>
- Svampa, M. (2020a). *Reflexiones para un mundo post-coronavirus*. Amadeo, P., *La Fiebre. Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia*. ASPO.
- Sztulwark, D. (2020). La crítica y el “Estado fuerte”. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Teubner, G. (1999). *Ökonomie der Gabe - Positivität der Gerechtigkeit: Gegenseitige Heimsuchungen von System und différance*. In A. Koschorke & C. Vismann (Eds.), *Widerstände der Systemtheorie Kulturtheoretische Analysen zum Werk von Niklas Luhmann*, 199–212. Akademie Berlin. <http://www.jura.uni-frankfurt.de/42828857/Gabe.pdf>
- Tokatlian, J.G. (2020). *Conjeturas para después de la pandemia*. A. Grimson (Ed.). *Argentina Unida, Presidencia de la Nación*.
- Villarreal, P. (2020). *Is the spread of Coronavirus already a pandemic?* *Völkerrechtsblog*, 1–9. <https://voelkerrechtsblog.org/is-the-spread-of-coronavirus-already-a-pandemic/>
- von Bogdandy, A., & Villarreal, P. (2020). *International Law on Pandemic Response: A First Stocktaking in Light of the Coronavirus Crisis*. MP, 7. <https://doi.org/10.2139/ssrn.3561650>
- von Bogdandy, A. Von, & Villarreal, P. A. (2020). *Critical features of international authority in pandemic response*. *MPIL Research Paper Series*, 18.



- WHO, World Health Organization. (2020). Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 3  
[https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200123-sitrep-3-2019-ncov.pdf?sfvrsn=d6d23643\\_8](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200123-sitrep-3-2019-ncov.pdf?sfvrsn=d6d23643_8) .
- WHO, World Health Organization. (2020a). Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 10.  
<https://tinyurl.com/wbj34qf>.
- WHO, World Health Organization. (2020b). Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 11.  
<https://tinyurl.com/uknay46>.
- WHO, World Health Organization. (2020c). Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 38.  
<https://tinyurl.com/sqacl3q>.
- WHO, World Health Organization. (2020d). Novel Coronavirus (2019-nCoV) Situation Report 44.  
<https://tinyurl.com/umtahd5>.
- WHO, World Health Organization. (2005). IHR Procedures concerning public health emergencies of international concern (PHEIC). Strengthening health security by implementing the International Health Regulations. <https://www.who.int/ihr/procedures/pheic/en/>
- Vercellone, C., Fumagalli, A., Rameri, A., Pennisi, A., Lo Vuolo, R., Tojal, A., & Lozano, C. (2020). Por una Renta del Común. *Revista Ignorantes*, Mayo, 1–53.
- Žižek, S. (2020). Coronavirus es un golpe al capitalismo al estilo de ‘Kill Bill’ y podría conducir a la reinención del capitalismo. Amadeo, P., Sopa de Wuhan. *Pensamiento contemporáneo en tiempos de pandemia*. ASPO.

### Contribución de los Autores

Autor	Contribución
Ana María Bonet	Concepción y diseño, investigación; metodología, redacción.
Elisabet Vidal	Revisión del artículo, corrección de estilo. Aportes secundarios y referencias

**Citación/como citar este artículo:** Bonet, A. M. & Vidal, E. (2022). El virus, el derecho y la legitimación inesperada. Acerca de la crisis sistémica que habilitó la Pandemia COVID-19. *Nullius*, 3(1), 68-84. DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.5816205>